Referencia:	**2026/00016562V**
Procedimiento:	**3.5 CERTIFICADO APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL PAGO DE MATERIAL ESCOLAR DEL ALUMNADO DEL MUNICIPIO DE CURSO 26-27 26-14280N**
Secretaria (SADS)	

DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de noviembre de 2026, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.-ASUNTOS DE LA ALCALDÍA

3.5.- APROBAR LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL PAGO DE MATERIAL ESCOLAR DEL ALUMNADO DEL MUNICIPIO DE CURSO 2026-2027. (EXP. 2026/14280N)

Vista la propuesta emitida por la Responsable Técnica de Administración General de Educación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario Dña. Ana Adela Fernández-Quero Pastor de fecha 5 de noviembre de 2026, respecto de la aprobación de "BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PAGO DE MATERIAL ESCOLAR DEL ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL CURSO 2026/2027, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Considerando la Providencia de la Concejala Delegada de Educación de fecha de 11/08/2026 instando a tramitar el expediente correspondiente.

Segundo.- Considerando la Providencia de la Concejala Delegada de Educación de fecha 12/08/2026 solicitando que por el Departamento de Intervención se proceda a emitir solicitud de Retención de Crédito (RC) en la partida presupuestaria 20/32000/48000 por importe total de 38.655,49 euros.

Tercero.- Considerando la emisión de documento de Retención de Crédito número 12026000031513, de fecha 13/08/2026, en el que se consigna el crédito.

Cuarto.- Considerando que con Registro de Entrada nº 2026027507 de fecha 31/08/2026 se remite informe del Servicio de Administración Local de la Viceconsejería de Administraciones y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340741735136522522 en https://sede.puertodelrosario.org

Transparencia señalando la no duplicidad y con Registro de Entrada nº 202629382 en fecha 24/09/2026 se emite también informe favorable relativo a sostenibilidad financiera.

Quinto.- Visto el texto íntegro de las Bases reguladoras que figura en el expediente desde el día 29/10/2026.

A la vista de cuanto antecede, **La Junta de Gobierno Local por la unanimidad de todos sus miembros asistentes y que en su conjunto superan la mayoría absoluta, acuerdan:**

1º.- Aprobar la convocatoria de las BASES REGULADORAS de SUBVENCIONES PARA EL PAGO DE MATERIAL ESCOLAR DEL ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL CURSO 2026/2027, en régimen de concurrencia competitiva y sus Bases:

"**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PAGO DE MATERIAL ESCOLAR DEL ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL CURSO 2026/2027.**

1.- Marco Legal.

El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 57 del 13 de mayo de 2026 (en adelante, OGS).

2.- Objeto, cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El objeto de las subvenciones de estas bases es la ayuda al pago del material escolar del alumnado de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria del municipio de Puerto del Rosario.

La cantidad total subvencionada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 20/32000/48000 del presupuesto del ejercicio 2026, con una cantidad inicial de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (38.655,49 €). La concesión de esta ayuda tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en la mencionada partida presupuestaria y se otorgará en base a los criterios de valoración contemplados en las bases y con el orden de prelación obtenido hasta agotar el crédito disponible.

En el caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos exigidos supere la dotación presupuestaria disponible y se produzca un empate en las puntuaciones obtenidas en último lugar, la Comisión de Valoración realizará un sorteo público entre los empatados a los efectos de desempatar a quién se le otorgará tras las alegaciones, si se produjeran, al listado provisional de admitidos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340741735136522522 en https://sede.puertodelrosario.org

Se prevé una cuantía fija de SETENTA EUROS (70 €) para cada alumno matriculado en centro escolar del municipio de Puerto del Rosario en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

3.- Procedimiento de concesión. Concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, para la financiación de parte del material escolar que utilizan los niños matriculados en centros educativos del municipio.

La convocatoria se publicará una vez aprobadas las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación y redes sociales.

El plazo máximo para resolver la solicitud no podrá exceder de 6 meses, dicho plazo a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme al artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 17 de la OGS.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) sin perjuicio de que, posteriormente, se dicte resolución expresa estimando o desestimando la solicitud, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4- Definición de la ayuda.

En esta convocatoria se atenderán las solicitudes de ayuda a familias con menores a cargo para la adquisición material escolar, excluyendo el material subvencionado por la Consejería de Educación de Gobierno de Canarias para los Centros Públicos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, para el curso académico 2026-2027; por lo que el uso de esta ayuda se deberá destinar a la adquisición de libros de lectura, cuadernos de ejercicios, material de escritura y/o dibujo, cartulinas, folios, plastilina y similares, lápices, calculadora, folios, agendas, carpetas, rotuladores, material para manualidades; así como mochilas, estuches, fiambreras, botellas de agua y análogos que de manera inequívoca resulten objeto de uso en los centros públicos por los niños y niñas.

Quedan excluidos de esta subvención: material, que no se considere expresamente como material escolar didáctico y los libros de texto, siendo la subvención de éstos competencia del Gobierno de Canarias.

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contiene en la presente convocatoria.

5.-Requisitos generales para la solicitud de la ayuda.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340741735136522522 en https://sede.puertodelrosario.org

Podrán ser beneficiarios/as de la ayuda económica aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

1) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de Puerto del Rosario durante un periodo previo de 6 meses a la fecha de publicación de las presentes bases.
2) Ser español/a o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de estudiantes no comunitarios se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre el derecho y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
3) Que hayan renovado la matrícula para el Curso Académico a realizar el periodo 2026/2027 de las Enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en cualquier Centro Escolar del Municipio de Puerto del Rosario sostenido con fondos públicos.
4) Que el cómputo total de los ingresos anuales de la unidad familiar de convivencia* (figurar en el padrón municipal como unidad familiar) sean iguales o inferiores a:

Renta total de la unidad familiar	**Equivale a (veces el IPREM)**	**Puntos**
Hasta 7.200 €	1,0	5
Más de 7.200 € hasta 10.800 €	1,5	4,5
Más de 10.800 € hasta 14.400 €	2,0	4
Más de 14.400 € hasta 18.000 €	2,5	3,5
Más de 18.000 € hasta 21.600 €	3,0	3
Más de 21.600 € hasta 25.200 €	3,5	2
Más de 25.200 €	Más de 3,5	0

Se sumará **1 punto** por cada uno de los siguientes casos si se cumplieran los requisitos:

- Solicitante o algún miembro de la unidad familiar conviviente en el mismo domicilio tiene discapacidad reconocida igual o superior al 33% (1 punto adicional).
- Familia numerosa (1 punto adicional).
- Familia monoparental (1 puntos adicional).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340741735136522522 en https://sede.puertodelrosario.org

– Se sumarán 0,5 puntos más por cada hijo menor a cargo (entre 3 y 16 años).

Para calcular el IPREM en la declaración de la renta se sumará la **Base Imponible General** (casilla 435) y la **Base Imponible del Ahorro** (casilla 460) de la declaración de la Renta del ejercicio 2025 y el IPREM que se tendrá en cuenta es el cómputo anual de 12 pagas (7.200,00€) en el momento de la presente convocatoria). Los referidos ingresos se entenderán siempre como ingresos netos.

* A los efectos legales de estas bases, la unidad familiar está formada por los progenitores o tutores legales o ascendientes que convivan con el/los menores es beneficiarios en la misma vivienda de manera habitual o permanente y estén unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad con el menor o por cualquier relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros según conste en el padrón municipal a fecha de la publicación de la convocatoria.

5) Se presentará una única solicitud por unidad familiar, que incluirá a todos los menores beneficiarios y será presentada por uno de los progenitores o tutores junto con la documentación requerida en el apartado 10 de TODOS los convivientes de la unidad familiar que generen ingresos (padres, madres, tutores, hermanos….).

6) Presentar la solicitud en el tiempo y forma según se establece en estas bases, Cualquier solicitud presentada fuera de plazo será desestimada.

6.- Obligaciones de los beneficiarios e incompatibilidades.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante LGS), las que a continuación se indican:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Las/los perceptoras/es de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo que se establece en las presentes bases específicas y en la convocatoria. También se tendrá que comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.

3. Las/los beneficiarias/os tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias. En concreto, deberán estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, estar al corriente de pago de impuestos, tasas y otras obligaciones con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como cualquier otra obligación de pago frente a las instituciones de ámbito local. Con la firma y presentación de la Declaración Responsable del Anexo II se está autorizando expresamente a la comprobación de oficio del departamento de Estadística y de Recaudación a los efectos de comprobar los convivientes en el mismo domicilio y de la existencia de deudas con la Corporación.

4. La/el beneficiaria/o de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340741735136522522 en https://sede.puertodelrosario.org

comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento y a aportar la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse en cuanto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un período no inferior a los 5 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria, en particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

8. Justificación de la subvención: Se trata de una justificación previa a la obtención de la ayuda, es decir, que deberá aportarse junto con la solicitud y la documentación que se señala en el apartado *9: Documentación a aportar para solicitar la ayuda*.

7.- Justificación de la subvención.

La justificación se realizará con carácter previo a la concesión de la subvención, debiendo aportase junto con la solicitud de la subvención:

1. La/s factura/s o justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo la misma venir a nombre de la madre/padre/tutor del menor;

2. Justificante de pago efectuado, siendo éste según establece la Ordenanza General de Subvenciones en el artículo 22 como documentos acreditativos de los pagos a acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante alguna de las fórmulas enunciadas a continuación:
 - Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
 - Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
 - Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a trescientos euros, hasta un tope global de mil euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono o declaración responsable de la persona beneficiaria.

El gasto deberá haberse efectuado y efectivamente abonado entre el **01 de julio de este año 2026 y la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes**.

8.- Cómputo de los ingresos.

A los efectos previstos en la presente convocatoria para el cómputo de rentas y/o ingresos, deberán entenderse por tales aquéllos que comprendan todos los recursos de que disponga la unidad familiar,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340741735136522522 en https://sede.puertodelrosario.org

tales como salarios, pensiones, cantidades percibidas acordadas por convenio regulador, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de muebles o inmuebles o cualquier otro.

9.- Causas de denegación.

1) Será causa de denegación y, por tanto, no dará derecho a percepción de subvención de ayuda al material escolar, además de las recogidas en la legislación vigente, el incurrir en alguno de los supuestos siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidos en la convocatoria correspondiente.
- Quienes hayan cobrado indebidamente subvenciones en años anteriores.
- Por haberse agotado el crédito presupuestario destinado a la concesión de estas subvenciones.
- La ocultación o falsedad de los datos aportados, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.
- Cualquier otra establecida en la convocatoria.

2) Será directamente motivo de exclusión del programa de ayudas no comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el plazo de 20 días hábiles cualquier variación de los datos declarados o acreditados que pudieran producirse en lo sucesivo.

10.- Documentación a aportar para solicitar la ayuda.

1. Para solicitar las ayudas será necesario, con carácter general, presentar los siguientes documentos en original y/o fotocopias para su cotejo, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- ANEXO I. Solicitud conforme a modelo oficial incluido en la correspondiente convocatoria, suscrito por el interesado o por quien ostente la representación legal, debiendo en este último caso acreditarse la misma.

- ANEXO II. Declaración Responsable conforme a modelo oficial incluido en la convocatoria, en la que consta:

 - Que la unidad familiar no ha percibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública.
 - Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
 - Que ha recibido alguna ayuda pero es compatible con la actual. (indicar SI/NO haciendo un círculo sobre la palabra correcta).
 - Que autoriza expresamente a la Administración municipal para que recabe cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones, incluidos datos que figuren en el Padrón o si se está al corriente de las obligaciones tributarias en la corporación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340741735136522522 en https://sede.puertodelrosario.org

- La declaración responsable implica que el firmante de la misma asegura la veracidad del contenido del texto del Anexo II, siendo responsable administrativa y penalmente en caso de falsedad u ocultación de los datos que ratifica mediante la declaración.

- Documento Nacional de Identidad (D.N.I) o documento identificativo oficial válido del solicitante y, en su caso, de su representante. En caso de ciudadanos pertenecientes a los Estados Miembros de la Unión Europea, certificado del Registro Central de Extranjeros (R.D. 240/2007) y el pasaporte en vigor.

- Documento declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio fiscal vencido en el momento de presentación de la solicitud, entendiéndose por éste, el correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado y declarado en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria, todo ello a efectos de proceder a los datos fiscales por el peticionario en el momento de la presentación de la documentación y evitar interpretaciones sobre el año fiscal en curso. En su defecto, certificado de Hacienda acreditativo de la no obligatoriedad de presentación de la declaración del IRPF en dicho ejercicio.

- En el supuesto de personas no obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a efectos de acreditación de los ingresos procedentes de rendimientos de trabajo, se tomarán en cuenta únicamente los certificados oficiales de imputaciones de la Agencia Tributaria.

- En caso de solicitantes separados o divorciados, se deberá aportar fotocopia de la sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. Para parejas no casadas, será necesario aportar el convenio regulador de medidas paterno-filiales. En ambos casos, si no percibiera la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, aportará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos, o declaración jurada de los motivos por los que no la ha prestado.

- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se efectuará el ingreso de la ayuda.

- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales.

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Facturas justificantes del gasto desde el 01/07/2026 a fecha de fin de solicitudes.

- Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida por parte del ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340741735136522522 en https://sede.puertodelrosario.org

2. Se podrá eximir a los solicitantes de la presentación de parte de la documentación general en los supuestos previstos legamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 28,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de la ayuda deberán presentarse en el plazo de **15 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el **DÍA SIGUIENTE** a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las solicitudes y anexos deberán cumplimentarse según los modelos normalizados adjuntos a la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Estos modelos están disponibles en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (http://www.puertodelrosario.org) y, junto con el resto de la documentación requerida, deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC
3. La presentación de la solicitud de la subvención presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.
4. La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará en todo caso a través del Registro (presencial o telemático) de este Ayuntamiento, indicando en el concepto AYUDAS AL MATERIAL ESCOLAR 2026.

12.- Subsanación y mejora de las solicitudes.

La valoración de la documentación presentada corresponderá al departamento de Educación y órgano colegiado que realizará el informe preceptivo, tal y como establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Concluido el plazo de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria y/o cualquiera de los actos previstos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones, **se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (http://www.puertodelrosario.org), subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

13.- Criterios de otorgamiento de las subvenciones. Compatibilidad.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, desde la Concejalía de Educación se revisarán todas las solicitudes registradas para verificar que cumplen todos los requisitos de la convocatoria.

Serán compatibles entre sí las solicitudes formuladas ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340741735136522522 en https://sede.puertodelrosario.org

otras entidades públicas siempre que la cuantía máxima subvencionada no supere el importe solicitado ni el total de la actividad, conforme al artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

14.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y concesión de la subvención. (Art 24 LGS y art. 15 de la Ordenanza)

Los órganos encargados de la instrucción del expediente de concesión de la subvención serán los técnicos de los servicios municipales del área de Educación, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

A los efectos de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo, por el Alcalde o Concejal Delegado del área correspondiente, el Jefe de Servicio, coordinador o responsable del mismo y otro técnico municipal competente por razón de la materia. Su función consistirá en emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes.

15.- Aceptación de la subvención.

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si ha transcurrido el plazo de un mes a partir de la publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a ésta.

16.- Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos. (Art 25 LGS y art. 16 de la Ordenanza)

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, en aquellos casos que así lo estipulen, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, tales como tablones de anuncios, notificaciones ordinarias, por correo electrónico o a través de la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados (artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340741735136522522 en https://sede.puertodelrosario.org

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes propuestos para la concesión de subvención, así como las solicitudes desestimadas y su causa.
- La cuantía de la subvención.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, las competencias en materia de concesión de ayudas y subvenciones quedan definidas como competencias propias de la Junta de Gobierno Local.

La resolución se motivará conforme a lo establecido en las normas reguladoras, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos del acuerdo que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES, computándose dicho plazo a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25, 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Contra la Resolución del procedimiento se podrá interponer los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, (art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

17.- Pago.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340741735136522522 en https://sede.puertodelrosario.org

El pago de la ayuda se efectuará, una vez dictada Resolución y conforme a lo que en ésta se determine, de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 (L.G.S) y se hará mediante trasferencia bancaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social o sea deudor por resolución del procedimiento de reintegro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

18.- Extinción y reintegro.

1. Se extinguirá el abono de la ayuda cuando concurran las siguientes circunstancias:

– Defunción del beneficiario, teniendo en cuenta la situación del resto de la unidad familiar.
– Renuncia voluntaria del beneficiario.

2. No obstante lo anterior, igualmente se extinguirá el abono, dando lugar al reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurran los siguientes casos:

a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, por haber falseado las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
c) El incumplimiento de la finalidad o de las condiciones impuestas en la concesión.
d) La percepción de idéntica ayuda o subvención con posterioridad concedida por otra Administración Pública, siempre que sea incompatible su percepción.
e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5.
f) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

Comprobada la concurrencia de las mismas, se dará traslado de estas circunstancias a los Servicios correspondientes del Ayuntamiento para la tramitación, en su caso, del expediente de reintegro y sancionado si procediera.

En el caso de acordarse el reintegro de cantidades percibidas, el procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

19.- Medios de comunicación o publicación.

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOP) el extracto de la misma y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia. La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Las Palmas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340741735136522522 en https://sede.puertodelrosario.org

Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (http://www.puertodelrosario.org).

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS AL MATERIAL ESCOLAR EN PUERTO DEL ROSARIO AÑO 20___

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE MADRE Y/O PADRE/TUTOR/ES:
Nombre y apellidos:_____ DNI/NIE:_____ Nombre y apellidos:_____ DNI/NIE: _____
DATOS ALUMNO/S: Nombre y apellidos menor 1: Fecha de nacimiento: Centro escolar: Curso: Nombre y apellidos menor 2: Fecha de nacimiento: Centro escolar: Curso: Nombre y apellidos menor 3: Fecha de nacimiento: Centro escolar: Curso: Nombre y apellidos menor 4: Fecha de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340741735136522522 en https://sede.puertodelrosario.org

nacimiento:

Centro escolar: Curso:

Nombre y apellidos representante:

DNI/NIE:

2. DATOS DE LA VIVIENDA DOMICILIO UNIDAD FAMILIAR

Tipo de vía y nombre

Nº	PISO	PUERTA	C. POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

OTROS DATOS DE INTERÉS

3. DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE: IBAN

ES																						

4. DOCUMENTACION PRESENTADA

- ○ DNI o documento oficial que los sustituya de los solicitantes y, en su caso, de su representante y de los miembros de la unidad familiar que computen en la renta.
- ○ Hoja de inscripción padronal/Certificado de empadronamiento colectivo de los miembros de la unidad familiar, entendiendo implícita la autorización de los miembros integrantes de la unidad con la presentación de
- ○ Libro de familia.
- ○ Carnet de familia numerosa.
- ○ Documento declaración del IRPF de TODOS los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio fiscal vencido en el momento de presentación de la solicitud, entendiéndose por éste, el correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado y declarado en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria, todo ello a efectos de proceder a los datos fiscales por el peticionario en el momento de la presentación de la documentación y evitar interpretaciones sobre el año fiscal en curso. En su defecto, certificado de Hacienda acreditativo de la no obligatoriedad de presentación de la declaración del IRPF en dicho ejercicio.
- ○ Certificado oficial de imputaciones de la Agencia Tributaria, en su caso.
- ○ En caso de solicitantes separados o divorciados, se deberá aportar fotocopia de la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340741735136522522 en https://sede.puertodelrosario.org

sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. Para parejas no casadas, será necesario aportar el convenio regulador de medidas paterno- filiales. En ambos casos, si no percibiera la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, aportará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos, o declaración jurada de los motivos por los que no la ha prestado.

- ○ Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se efectuará el ingreso de la ayuda.
- ○ Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social de TODOS los miembros que computen en la renta.
- ○ Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de TODOS los miembros que computen en la renta.
- ○ Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de TODOS los miembros que computen en la renta.
- ○ Facturas justificantes del gasto desde el 01/07/2026 a fecha de fin de solicitudes.
- ○ Justificante de pago efectuado, siendo éste según establece la Ordenanza General de Subvenciones en el artículo 22 como documentos acreditativos de los pagos a acreedores. (Apartado 7 de las bases).
- ○ Otros:

Firmado en Puerto del Rosario, a _____de_____ de 202___.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE y AUTORIZACIÓN

DON/Doña_____con DNI/NIE _____y domicilio en _____

localidad_____Provincia_____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

1. Cumplo y acepto las condiciones de la subvención previstas en las Bases Específicas reguladoras de la misma.

2. No he percibido ningún tipo de ayuda o subvención para el mismo destino de cualquier Administración o Entidad Pública que resulte compatible con la presente; o, en su caso, SI he recibido alguna ayuda o subvenciones pero es compatible con la actual. (Indicar SI / NO haciendo un círculo sobre la respuesta correcta o tachar la palabra incorrecta).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340741735136522522 en https://sede.puertodelrosario.org

Cantidad percibida: _____ euros.

3. Que autorizo expresamente a la Administración municipal para que recabe cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones, de ser posible.

4. Que no me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establece en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, que:

- No he sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No he solicitado la declaración de concurso, ni he sido declarado insolvente en cualquier procedimiento ni me hallo declarado en concurso, ni estoy sujeto a intervención judicial, ni me encuentro inhabilitado conforme a la Ley concursal.
- Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y frente a la Seguridad Social y no soy deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

5. Que tiene residencia legal en el territorio nacional y que TODOS los miembros de la Unidad de Convivencia cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria para ser beneficiarios de las ayudas.

6. El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones del presente acuerdo, que cumple los requisitos señalados en el Acuerdo que regula esta subvención, que se compromete a destinar el importe de la misma al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en el Acuerdo.

- Autorizo a la consulta de datos de residencia histórica y colectiva (convivencia) en el padrón municipal, así como al Departamento de Recaudación para comprobación de hallarse al corriente de deudas tributarias con la Administración.

Puerto del Rosario, a _____ de_____ de 202__.

Fdo.:

2º.- Aprobar el gasto referido al expediente de subvenciones económicas para el ejercicio de subvenciones 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 20/32000/48000 por importe total de 38.655,49 euros.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340741735136522522 en https://sede.puertodelrosario.org

3º.-. Ordenar la publicación de la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual trasladará al Diario Oficial correspondiente (BOP de Las Palmas) el extracto de la misma y dará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS). Asimismo, se procederá su inserción simultánea en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la página web municipal (www.puertodelrosario.org), a fin de garantizar su máxima difusión y general conocimiento por parte de las personas interesadas.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Educación, así como a los Departamentos de Secretaría e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Secretario Accidental
JUAN MANUEL GUTIERREZ PADRON
06/11/202611:07:56
Ayuntamiento de Puerto del Rosario

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
06/11/202615:42:42
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340741735136522522 en https://sede.puertodelrosario.org